
STSJ de Andalucía de 19 de abril de 2005, recurso 2545/1999

Ámbito objetivo de la negociación colectiva en la Administración local (acceso al texto de la sentencia)

Declara la nulidad del Acuerdo regulador de condiciones de trabajo, por traspasar los límites de su capacidad negociadora:

- **En materia de retribuciones**, porque dispone un incremento del complemento específico y de los "complementos de puesto de trabajo" superior al límite máximo establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- **En materia de jornada**, porque prevé una jornada semanal de 35 horas.
- **En materia de vacaciones, permisos y licencias**, porque el Acuerdo incrementa el número de días de vacaciones y otorga permisos que la ley no contempla, como el de primera comunión o el de bautizo.

Finalmente, el Tribunal declara que **no vulnera la legislación vigente el hecho que el Acuerdo establezca una gratificación por reducción de absentismo, porque si bien la misma no encuentra encaje dentro de las gratificaciones extraordinarias que la ley prevé, sí lo hace dentro del ámbito del complemento de productividad, como una retribución que valora la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desarrollo del trabajo.**